<table>
<tr><td rowspan="2">ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA

GESTIÓN CONTRACTUAL</td><td rowspan="2">MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

(MIPG)

MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA</td><td colspan="2">MAJA01.04.03.P003.F002</td></tr>
<tr><td>VERSIÓN</td><td>006</td></tr>
</table>

MODIFICACIÓN No. ___1___

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN					

CONTRATO N°	4148.010.27.1.0012-2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	UNION TEMPORAL CULTURA PARA TODOS
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	JAIME ERNESTO GUTIÉRREZ MURILLO CC 94.536.434
OBJETO	“Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de apoyo a organizaciones para los habitantes de la Comuna 5 del Distrito de Santiago de Cali a través del proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI, BP-26004930, vigencia 2024.”
VALOR DEL CONVENIO	QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE, ($591.370.634), los cuales serán aportados por las partes así: UNION TEMPORAL CULTURA PARA TODOS: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($179.945.000), y un aporte por parte de LA ENTIDAD de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($411.425.634). Valor que incluye todos los costos directos, indirectos, carga impositiva o cualquier otro gasto en que incurra el operador para la ejecución del objeto contractual.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo estimado será de cinco (05) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	14 de junio de 2024
FECHA DE INICIO:	02 de julio de 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos **LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO** identificado(a) con CC. 38.596.025, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaria de Cultura de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del PRIMERO (01) de ENERO de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del DOCE (12) de Enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Cultura y UNION TEMPORAL CULTURA PARA TODOS, identificado (a) con NIT No. 901839609-5 quien para los efectos del presente acto se denominará el ASOCIADO, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN ACLARATORIA No. 1 al CONVENIO DE ASOCIACIÓN No**.** 4148.010.27.1.0012-2024, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, el 14 de junio de 2024 se suscribió el convenio de asociación No. 4148.010.27.1.0012-2024, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de apoyo a organizaciones para los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

habitantes de la Comuna 5 del Distrito de Santiago de Cali a través del proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI, BP-26004930, vigencia 2024.", por el valor de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE, ($591.370.634), los cuales serán aportados por las partes así: UNION TEMPORAL CULTURA PARA TODOS: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($179.945.000), y un aporte por parte de LA ENTIDAD de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($411.425.634). Valor que incluye todos los costos directos, indirectos, carga impositiva o cualquier otro gasto en que incurra el operador para la ejecución del objeto contractual y un plazo de cinco (05) meses.

2. Que, en la última página del complemento al convenio de asociación No 4148.010.27.1.0012-2024, se describe por error involuntario a JAIME ANDRES CAICEDO LOZADA como representante legal de la Unión Temporal Cultura para Todos. Que de acuerdo a la propuesta presentada, las demás páginas del complemento al convenio y firma electrónica realizada en la plataforma SECOP II, es pertinente aclarar para todos los efectos que el nombre del representante legal de la UNION TEMPORAL CULTURA PARA TODOS es JAIME ERNESTO GUTIÉRREZ MURILLO

3. Que en las actividades generales del asociado se realiza mención a la necesidad de que algunas actividades sean sometidas a consideración y aprobación de comité técnico operativo. "(…) Presentar mínimo 3 cotizaciones de los insumos a adquirir ante el comité técnico para su respectiva evaluación y aprobación, y que sirva de marco de referencia en la comparación con los precios establecidos en los presupuestos detallados, en todo caso el comité técnico no tomará decisiones sobre con quién adquirir los elementos propios establecidos en los presupuestos detallados del convenio (…)".

4. Que las actividades o clausulas relacionadas con comité técnico operativo, se identifica que fueron definidas desde la fase de planeación del convenio, dada la experticia o complejidad técnica que tiene la ejecución de actividades definidas por la Entidad en desarrollo del proyecto de inversión: "FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI, BP-26004930, vigencia 2024."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Que, en consideración a lo anterior, es necesario establecer que el comité técnico se entiende conformado con la suscripción de la presente modificación al CONVENIO, el comité operativo, el cual estará integrado por la secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali o su delegado, por el representante legal del ASOCIADO o su delegado. El supervisor y/o interventor designado actuará en calidad de invitado en el Comité técnico. Este comité tiene las siguientes responsabilidades:

- se encargará de conocer las propuestas económicas para suplir las diferentes necesidades del proyecto, para este caso el asociado deberá presentar cotizaciones o soportes que demuestren que este ha revisado los precios del mercado de acuerdo a lo dispuesto en su manual de contratación o en su defecto, en caso de que esto no se encuentre regulado en el manual, este deberá presentar al comité mínimo (3) cotizaciones con los precios actualizados del mercado, previo a la adquisición de insumos por parte del ASOCIADO.
- Realizar el seguimiento al CONVENIO a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo.
 Nota aclaratoria: Para el desarrollo de esta función, se establecerá en el primer comité la periodicidad y metodología de las reuniones del mismo.
- Realizar ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el CONVENIO durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, previa viabilidad por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto a convenir y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos.

Para la toma de decisiones será necesario contar con la participación mínima de al menos un delegado de la ENTIDAD y un delegado del ASOCIADO.

El Comité Técnico Operativo podrá ser conformado por más de un delegado de ambas partes, cuando el desarrollo del objeto contractual así lo amerite, o las partes de mutuo acuerdo lo convengan.

Que, la información relacionada con la conformación y responsabilidades del comité técnico operativo, es necesaria incluirla en el clausulado del convenio, para efectos de que el asociado pueda procurar el cabal cumplimiento de las actividades general y especificas establecidas y de forma recíproca la Entidad Estatal pueda realizar control y/o seguimiento de la ejecución del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificado cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. (Sentencia C – 300 de 2012).

Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado” (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)”.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

ACUERDAN

PRIMERO: ACLARAR para todos los efectos que el nombre completo del representante legal de la UNIÓN TEMPORAL CULTURA PARA TODOS es JAIME ERNESTO GUTIÉRREZ MURILLO.

SEGUNDO: INCLUIR LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA al convenio de asociación No 4148.010.27.1.0012-2024 en los siguiente términos: El comité técnico se entiende conformado con la suscripción de la presente modificación al CONVENIO, el comité operativo, el cual estará integrado por la secretaria de Cultura del Distrito de Santiago de Cali o su delegado, por el representante legal del ASOCIADO o su delegado. El supervisor y/o interventor designado actuará en calidad de invitado en el Comité técnico. Este comité tiene las siguientes responsabilidades:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. se encargará de conocer las propuestas económicas para suplir las diferentes necesidades del proyecto, para este caso el asociado deberá presentar cotizaciones o soportes que demuestren que este ha revisado los precios del mercado de acuerdo a lo dispuesto en su manual de contratación o en su defecto, en caso de que esto no se encuentre regulado en el manual, este deberá presentar al comité mínimo (3) cotizaciones con los precios actualizados del mercado, previo a la adquisición de insumos por parte del ASOCIADO.
2. Realizar el seguimiento al CONVENIO a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo.
 Nota aclaratoria: Para el desarrollo de esta función, se establecerá en el primer comité la periodicidad y metodología de las reuniones del mismo.
3. Realizar ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el CONVENIO durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, previa viabilidad por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto a convenir y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos.

Parágrafo primero: para la toma de decisiones será necesario contar con la participación mínima de al menos un delegado de la ENTIDAD y un delegado del ASOCIADO.

Parágrafo segundo: El Comité Técnico Operativo podrá ser conformado por más de un delegado de ambas partes, cuando el desarrollo del objeto contractual así lo amerite, o las partes de mutuo acuerdo lo convengan.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del convenio No. 4148.010.27.1.0012-2024, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. _1_ se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE CULTURA publicará la presente Modificación No. _1_, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes estructuradoras del proceso de contratación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Asociado ,	Contratante
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE MENDIANTE PLATAFORMA SECOP II	FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE MENDIANTE PLATAFORMA SECOP II
_____ UNION TEMPORAL CULTURA PARA TODOS JAIME ERNESTO GUTIÉRREZ MURILLO CC 94.536.434	_____ LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO Secretaria de Cultura de Santiago de Cali

Proyectó: Davison Quintero Mezú– Abogado Contratista
Revisó: Julián David Soto – Abogado Contratista
Edwin Nilson Quiñones Montaño – Jefe Unidad Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.